



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y
CONOCIMIENTO PENAL, ORALIDAD CIVIL,
FAMILIA Y DEPURACIÓN.**

Puente Nacional, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Previo a dar traslado de las liquidaciones del crédito presentadas por el apoderado de la entidad ejecutante, doctor CESAR ARMANDO PINZON COY, se ordena que dicha parte las ajuste a lo dispuesto en el auto mandamiento de pago de fecha 03 de agosto de 2018 y a la última liquidación de crédito aprobada, en razón al contenido de los títulos valores base de la ejecución, respecto del valor indicado por otros conceptos. Así mismo, respecto del pagaré 060246100009173, debe indicar desde qué fecha está cobrando el interés de mora y cuál es el interés que utiliza y con relación al pagaré No. 4481860002811336, se deberá excluir el valor correspondiente a la cuota de manejo y debe indicar desde qué fecha está cobrando el interés de mora y cuál es el interés que utiliza.

NOTIFÍQUESE.

MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez